

23593 *ORDEN de 21 de noviembre de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casas Novas, a favor de don Juan Antonio Conde Oya.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casas Novas, a favor de don Juan Antonio Conde Oya, por fallecimiento de su madre, doña Genoveva de Oya y Silva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

23594 *ORDEN de 21 de noviembre de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villacampo, a favor de doña Guiomar de Salamanca y del Amor.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villacampo, a favor de doña Guiomar de Salamanca y del Amor, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Antonio Luis de Salamanca y Laffitte.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

23595 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000.*

Advertido error en la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 42401, III.3, Liquidación del presupuesto de ingresos por capitulos, segunda columna, Reconocido bruto, pesetas, tercera línea, 5. Ingresos patrimoniales, donde dice: «201.328.506», debe decir: «201.278.506».

23596 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se constituye y determina la composición de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la estrategia de comunicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2002.*

El artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, creó la Mesa de Contratación con el objeto de asistir al Órgano de Contratación, en la adjudicación de los contratos

tramitados por procedimiento abierto o restringido, remitiendo a su desarrollo normativo, la determinación de la composición de la misma, lo que se llevó a efecto de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), mediante Resolución de esta Presidencia de 25 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Dicha Resolución en su apartado primero segundo párrafo, ofrece la posibilidad de constituir Mesa de Contratación con carácter específico, cuando la singularidad del contrato que haya de adjudicarse, así lo demande.

Dado que la Agencia Estatal de Administración Tributaria precisa tratar el diseño y ejecución de su estrategia de comunicación para el año 2002, y a la vista de la trascendencia que el citado contrato pueda tener para la imagen institucional de la Agencia Tributaria, así como sus peculiares características, parece conveniente que al igual que en años anteriores se proceda a la constitución y determinación de la composición de una Mesa específica para la adjudicación de este contrato.

Por lo que visto cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades que le atribuyen el apartado 3.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, en cuanto no se oponga al vigente Texto Refundido de dicha Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la antes mencionada Resolución de 25 de septiembre de 2000, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en la Agencia Estatal de Administración Tributaria una Mesa de Contratación que, exclusivamente, y en relación con el contrato para la estrategia de comunicación para el año 2002 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercerá las funciones que le asigna el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación específica para la adjudicación del contrato de estrategia de comunicación para el ejercicio del año 2002, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director adjunto de Administración Económica del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Vocales: Un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda; un representante del Gabinete Técnico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; un representante del Departamento de Gestión Tributaria; un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales; un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia, y un Interventor designado por la Intervención Delegada de la AEAT.

Secretario: Subdirector general de Adquisiciones y Contratación.

El Presidente de la Mesa o sus Vocales, podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le será aplicable lo prevenido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Presidente, Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca.

23597 *RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de diciembre de 2001.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio

de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (15 extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bom-

bos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo a partir del 1 de marzo de 2002 se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.